

INDEPENDENCIA
de la Provincial
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.

EL Ilmo. Sr. Director general de los Propios y Arbitrios del Reyno con fecha 26 de Marzo próximo anterior, me comunica la orden que copio.

Estando mandado por Real orden de 13 de Agosto de 1827, circulada en 27 del mismo, que en los pleitos en que se interesen los ramos de Propios y Arbitrios se encarguen de su defensa los señores Fiscales del Consejo Supremo de Hacienda, en cuyo caso se hallan tambien los de las Subdelegaciones en los expedientes que le son respectivos; se advierte que por no observarse la citada Real

MS
... ramos aban-
... varias veces, y
... vez no deben, al
... cen los pueblos,
... itos.

... de llamar mi
... r que tales plei-
... eviten sus in-
... dictamen del Sr.

... estos fondos se
... ier otro motivo,
... r medios guber-
... i lo que previe-
... esado artículo 8º
... on de 13 de Oc-
... á hacerse con-

... tes que determi-
... por los que re-
... y penas de Cá-
... orden lo digo á

... encia y puntual
... igual naturaleza,

... rencia 14 de Abril

Carfias
Alana

[Handwritten signature]

re
me
qu
los
se
ion
ido
ar =
fer
que
tos
avi-
h
do
por
y fin
la

[Handwritten mark]

3
Juan

... recibid

